

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
UNIDAD DE LEBU
77313245119**

**SOCIEDAD COMERCIAL NEIRA Y ULLOA LIMITADA.-
76.110.954-5
SAAVEDRA #891 CANETE, CANETE
VENTA CARNES
ENV.,PROVISIONES,FIAMBRERIA,LACTEOS,BEBIDAS
ANALCOHOLICAS**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS DE VENTAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS.**

LEBU, 24/04/2013

RES. EX. N° 77313017387 /

VISTOS: La solicitud de fecha 18.03.2013, presentada por Don NEFTALY NEIRA ARELLANO. RUT.:15.204.153-53, en representación de la SOCIEDAD COMERCIAL NEIRA Y ULLOA LIMITADA. Con domicilio en SAAVEDRA N. 891 de la comuna de CAÑETE, giro comercial: VENTA DE CARNES ENVASADAS, PROVISIONES Y FRAMBRERIA en la que solicita autorización para emitir vales por medio de maquina (s) registradora (s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, el contribuyente, mediante solicitud antes referida, pide se le autorice emitir vales por medio de la (s) máquina (s) registradora (s), que funcionará (n) en su estableciendo comercial de ARTURO PRAT N.° 1271-A, de la comuna de CURANILAHUE, la que se encuentra (s) autorizada (s) por Resolución Ex. n.° 499 del 21.01.2000, de la Subdirección de Fiscalización.

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° FISCAL	CAJA
SAMSUNG	ER-5100	B5AN900013	121551	01

2° Que, según Resolución (es) más arriba indicada (s) y Certificado Técnico de la empresa RETAIL MARKET (CHILE) S.A .Rut: 96.894.480-0..., acompañado (s); se encuentran bloqueadas las siguientes teclas: TECLA RECEIPT ON/OFF; CHECK;RECD ACCT;PAID OUT; MDSE RETURN;TAX; ADD CHECK; CANCEL; CHECK TENDER; RECEIPT, según Resolución Ex. n. ° 499 DEL 21.01.2000.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”, consignado en la hoja adjunta de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, D. L. 825 y la resolución N° Ex. 283, de 02 de Febrero de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase a la SOCIEDAD COMERCIAL NEIRA Y ULLOA LIMITADA RUT N. °76.110.954-5 para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios, por medio de la (s) máquina (s) registradora (s) indicada (s) en el considerado 1° de esta Resolución.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerado 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada (s) máquina (s) registradora (s) o adulterar los resultados que ella produce, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo a cada máquina deberá adherirse, previo a su utilización, la estampilla autoadhesiva de identificación de ésta, entregada por el Servicio; para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Se devuelve copia de la Resex. n.º499 del 21.01.2000 de la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, la que deberá permanecer adjunto a la presente Resolución, para los fines de Fiscalización que le S.I.I. realice.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

EDUARDO CONCHA PEÑA
JEFE UNIDAD DE LEBU

Distribución

SOCIEDAD COMERCIAL NEIRA Y ULLOA LIMITADA.-

ARCHIVO UNIDAD